

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N°. 60-2023

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2023

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 60. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino y licenciada Lidia María Elena Ferman de Flores; así como la licenciada Wendy Karina Funez Quintanilla, en calidad de secretaria General suplente ad honorem; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad de técnica administrativa II. Punto cinco. Modificación del proyecto de la Planificación Anual de Compras 2024. Punto seis. Observaciones al Manual de Control de Activo Fijo. Punto siete. Código**

de Ética del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Punto ocho. Informe y solicitud de la oficial de cumplimiento Ad-honorem. Punto nueve. Acta de verificación y entrega de archivos, documentos y bienes a cargo de instructor de la Unidad de Ética Legal. Punto diez. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del BFA, DNM y de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán. Punto once. Varios. Punto doce. Informes.

PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL

PLENO. El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno. **ACUERDAN: Tiénese por recibido el**

Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE

TÉCNICA ADMINISTRATIVA II. El señor Presidente hace saber que el día quince de diciembre del presente año se recibió el memorando referencia 127-UTH-2023, remitido por la jefa de la Unidad de Talento Humano, por medio del cual informa que el día catorce de diciembre de este mismo año recibió copia de incapacidad extendida por el Hospital de Diagnóstico a la licenciada

; técnica administrativa II, por diez días, del trece al veintidós de diciembre del corriente año. Adjunta copia de incapacidad médica extendida con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la servidora pública antes mencionada, de conformidad con los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de



los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder licencia por dicho motivo, y que deberá comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico; los miembros del Pleno verifican que queda pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, a la licenciada _____ ; técnica administrativa II, por el

período del trece al veintidós de diciembre del presente año, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefa de Talento Humano y al gerente general Administrativo y Financiero, para los efectos consiguientes.

PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA PLANIFICACIÓN

ANUAL DE COMPRAS 2024. El señor Presidente comunica que el día trece de diciembre del presente año, se recibió memorando referencia 136-UCP-2023, por medio del cual la jefa de la Unidad de Compras Públicas (UCP), remite para aprobación del Pleno, el proyecto de modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual asciende a un monto de **seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 653,260.00)**, indicando que el proyecto de la PAC para el año 2024 fue aprobado mediante acuerdo 536-TEG-2023, el día veintinueve de noviembre de este año; sin embargo, algunos servicios serán prorrogados, por lo que resulta necesario modificar la modalidad de contratación establecida (comparación de precios), para todos los contratos del dos mil veintitrés

que serán prorrogados en el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Adjunta detalle del Plan Anual de Compras 2024 modificado y el cuadro de los contratos de servicios a prorrogar. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan que por Acuerdo N.º 536-TEG-2023 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, aprobaron el Plan Anual de Compras del dos mil veinticuatro; y siendo atendibles las razones expuestas para justificar la modificación del citado Plan, manifiestan su conformidad. Por lo cual, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas, el lineamiento 1.01 emitido por la DINAC, correspondiente a “Lineamiento para la elaboración de la Planificación Anual de Compras, y los artículos 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase la modificación del Plan Anual de Compras (PAC), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por los motivos antes relacionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Compras Públicas, al gerente general Administrativo y Financiero, al jefe de la Unidad Financiera Institucional y al auditor interno, para los efectos consiguientes.

PUNTO SEIS. OBSERVACIONES AL MANUAL DE CONTROL DE ACTIVO FIJO.

El señor Presidente manifiesta que el día trece de diciembre del presente año se recibió memorando sin referencia, suscrito por la jefa de la Unidad de Talento Humano, por medio del cual remite informe sobre el Manual de Control de Activo Fijo, con el cual adjunta un cuadro que contiene observaciones y recomendaciones de modificación al texto del referido Manual. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y queda para análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el informe sobre





observaciones y recomendaciones para el Manual de Control de Activo Fijo, el cual queda para análisis. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** El señor Presidente informa que el día trece de diciembre de dos mil veintitrés se recibió nota referencia DDH-0939, suscrita por el director de Desarrollo Humano ad honorem del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por medio del cual remite copia del Código de Ética Gubernamental de dicho Ministerio. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida y queda para análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el Código de Ética Gubernamental del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el cual queda para análisis. **PUNTO OCHO. INFORME Y SOLICITUD DE LA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO AD-HONOREM.** El señor Presidente informa que el día doce de diciembre del presente año se recibió memorando referencia OC-03/2023, remitido por la oficial de Cumplimiento ad honorem, mediante el cual informa los puntos más relevantes del primer curso para oficiales de cumplimiento en compras públicas impartido por la DINAC, sobre los cuales indica que en algunos de ellos es necesaria la autorización del Pleno. En ese sentido, señala –entre otras cosas– que se mantiene la directriz relativa a que el oficial de cumplimiento deberá poseer independencia de las unidades organizativas de la institución, depender de la máxima autoridad y deberá integrarse a los organigramas institucionales, en el caso que posean uno o más nombramientos deberán estar en el mismo nivel organizacional; además, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Compras

Públicas (LCP) todas las instituciones están obligadas a obtener la certificación y acreditación de la norma anti sobornos, de conformidad con los estándares internacionales de gestión de calidad existentes; la función sobre la verificación del cumplimiento de procesos en el ciclo de compra deberá realizarse en tiempo real y/o al finalizar el mismo, para lo cual se tomarán muestras de un mínimo del veinte por ciento de procesos y el cien por ciento de licitaciones competitivas, contrataciones directas y consultorías de fuente única, debiendo remitir la programación o plan a la DINAC en el período en el que indique el reglamento; de conformidad con el artículo 44 inciso 2º de la LCP las instituciones deben contar con un presupuesto anual del fondo circulante para ejecutar compras por el método de baja cuantía; de acuerdo a la Política Anual de Compras 2024 se requerirá remitir a la DINAC el plan de diseño de sistema de gestión entre los meses de marzo y junio, para lo cual se sugirió que los oficiales que no poseen experiencia en sistemas de gestión, y son unipersonales, soliciten apoyo interinstitucional. En razón de ello, solicita al Pleno: requerir a la UCP que realice el trámite correspondiente para que se autorice la cantidad anual del fondo circulante que será destinado para poder realizar compras por método de baja cuantía; se le autorice compartir con la UCP el borrador de la Guía para la Revisión y Análisis de Procesos de Compra para Oficial de Cumplimiento FDC-GUI-002, con la finalidad que conozca cómo se llevará a cabo la revisión de los expedientes; se le autorice gestionar apoyo para iniciar en el mes de enero el diseño de gestión y/o se le indique con qué institución podría hacerse (Unidad de Planificación, DOM, Organismo de Mejora Regulatoria, contratación de consultor, etc.). Una vez leído el informe presentado, los miembros del Pleno lo tienen por recibido y deciden que posteriormente convocarán a la oficial



de Cumplimiento ad honorem para que amplíe el mismo. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido** el informe presentado por la oficial de Cumplimiento ad honorem, a quien se convocará posteriormente para ampliar el mismo. Comuníquese el presente acuerdo a la oficial de Cumplimiento ad honorem.

PUNTO NUEVE. ACTA DE VERIFICACIÓN Y ENTREGA DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y BIENES A CARGO DE INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL. El señor Presidente indica que el día quince de diciembre de este año se recibió memorando referencia 76-UAI-2023, suscrito por el auditor interno, quien indica que, cumpliendo instrucciones, realizó la verificación de entrega de archivos de gestión, así como del mobiliario y equipo asignado al licenciado

; ex instructor de la Unidad de Ética Legal, quien presentó su renuncia a partir de ese mismo día. Adjunta el acta respectiva. Los miembros del Pleno analizan la documentación, verifican además que el referido licenciado reintegró a la cuenta corriente del Banco Agrícola, a nombre del Ministerio de Hacienda TEG – Remuneraciones, la cantidad de mil noventa y dos 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,092.68), según cálculo efectuado por Tesorería institucional, correspondiente al salario no devengado del quince al treinta y uno de diciembre del corriente año y que queda pendiente por parte de la Unidad de Informática realizar la copia de seguridad de la información contenida en la computadora que estaba asignada al mencionado licenciado. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibida** el acta de verificación y entrega de archivos, documentos y bienes a cargo del licenciado ; en

su carácter de instructor de la Unidad de Ética Legal, quien renunció el día quince de diciembre del presente año, quedando pendiente por parte de la Unidad de Informática la realización de la copia de seguridad de la información contenida en la computadora que estaba asignada al mismo, para lo cual se **instruye** al gerente general Administrativo y Financiero se giren las instrucciones necesarias y se verifique el cumplimiento de la realización de dicha copia. Comuníquese el presente acuerdo al gerente general Administrativo y Financiero y al autor interno para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL BFA, DNM Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AHUCHAPÁN.** El señor Presidente informa que se ha recibido la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental: i) Nota referencia PR.7102.505.2023, de fecha quince de diciembre del presente año, suscrita por el Presidente del Banco de Fomento Agropecuario, enviada ese mismo día, mediante la cual informa que el once de diciembre de este año, la Junta de Directores de esa institución, en sesión N.º 51/2023, resolución N.º 769/2023 resolvió nombrar al ingeniero

, subgerente de Riesgos no Financieros, por un período de tres años, para formar parte de la Comisión de Ética Gubernamental como integrante suplente, en representación de la autoridad de esa institución; ii) Oficio de fecha quince de diciembre del corriente año, referencia GADI-2023-08, suscrito por el gerente de Administración y Desarrollo Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos, recibido ese mismo día, por medio del cual hace del conocimiento de este Tribunal que, a partir del dieciocho de septiembre de este año, se nombró oficialmente a la licenciada _____ como Jefa de la Unidad



de Recursos Humanos de esa institución en sustitución del licenciado

por fallecimiento de éste; iii) Certificación del Acuerdo N.º

11, contenido en el acta número dos de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, emitida el trece de diciembre de este año por el Secretario Municipal interino de Ahuachapán y remitida ese mismo día, en la cual consta que el Concejo Municipal de Ahuachapán acordó designar como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental a las personas siguientes: “

Propietaria; Lcda. _____, Suplente;

_____, Propietaria; Lcda. _____, Suplente.

Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Propietario y Jefe del Departamento Jurídico, Suplente y 2) Se ordena al Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, realice los procesos legales de convocatoria para selección de los miembros propietarios y suplentes tanto operativos como administrativos para formar dicha comisión”. Al respecto, los miembros del Pleno verifican que según el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental que el día veintiocho de marzo de dos mil veintidós se recibió nota remitida por el Alcalde Municipal de Ahuachapán, por medio de la cual informaba que se nombró a las servidoras públicas

y _____ como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de esa municipalidad por parte de la autoridad; al respecto, por medio de acuerdo número 149-TEG-2022, este Tribunal requirió al Concejo Municipal de la referida municipalidad que remitiera copia del acuerdo por medio del cual se nombró a las referidas servidoras públicas en dichos cargos, por lo cual habiendo recibido copia del acta relacionada

corresponde tenerlas por nombradas. Una vez revisada la documentación presentada, con base en los artículos citados y en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrado, a partir del once de diciembre del presente año, al ingeniero** _____, **subgerente de Riesgos no Financieros**, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Fomento Agropecuario, por parte de la autoridad, por un período de tres años, hasta el diez de diciembre de dos mil veintiséis; **2º) Nómbrase a partir de esta fecha, por parte de este Tribunal, a la licenciada** _____, **jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos**, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental de esa institución, en sustitución del licenciado _____, hasta la finalización del período por el cual este último había sido nombrado, es decir, hasta el diecinueve de abril de dos mil veinticinco; **3º) Tiénese por nombradas, a partir del doce de mayo de dos mil veintiuno, a las servidoras públicas** _____ **y** _____, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, por parte de la autoridad, por un período de tres años, hasta el once de mayo de dos mil veinticuatro; **4º) Requiérese al Concejo Municipal de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán**, que informe a este Tribunal si los empleados de esa Alcaldía han realizado la elección de miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental, que les corresponde, en cuyo caso deberán remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, en donde constan los



nombres de los electos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; de lo contrario, deberán realizarse las gestiones correspondientes para que se lleven a cabo dichas elecciones; **5º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, a la Secretaria General Suplente Ad Honorem y a las Comisiones de Ética Gubernamental, Autoridades, Concejos Municipales y Alcaldes correspondientes, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1. Licencia por enfermedad de colaboradora jurídica.** El señor Presidente hace saber que el día diecinueve de diciembre del presente año se recibió el memorando referencia 130-UTH-2023, remitido por la jefa de la Unidad de Talento Humano, por medio del cual informa que el día diecinueve de diciembre de este año, por medio de Teams, recibió copia de incapacidad extendida a la licenciada _____, colaboradora jurídica, por cinco días, del dieciocho al veintidós de diciembre de este mismo año. Adjunta copia de incapacidad médica extendida con fecha dieciocho de diciembre del presente año. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y consideran pertinente conceder la licencia con goce de sueldo por enfermedad a la servidora pública antes mencionada, de conformidad a los artículos 5 numeral 1) y 6) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, los cuales establecen la facultad para conceder la referida licencia, lo cual deberá comprobarse por medio de una certificación extendida por un médico, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Por tanto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y

arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad,** a la licenciada _____, colaboradora jurídica, por el período del dieciocho al veintidós de diciembre del presente año, quedando pendiente la validación de la incapacidad médica ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Comuníquese este acuerdo a la interesada y a la jefa de Talento Humano, para los efectos consiguientes. **11.2. Solicitud de hora de lactancia de encargada de soporte técnico.** El señor Presidente informa que el día diecinueve de diciembre del presente año, se recibió memorando referencia 131-UTH-2023 suscrito por la jefa de Talento Humano, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno, solicitud de autorización para ejercer el derecho de lactancia materna de la ingeniera _____, encargada de soporte técnico, de esa misma fecha. En dicha solicitud la ingeniera _____ solicita se le conceda autorización para ejercer el derecho a lactancia materna, de las quince a las dieciséis horas, en los meses de enero a abril del dos mil veinticuatro. Al respecto la jefa de la Unidad de Talento Humano informa que la referida servidora pública se incorporará a sus labores el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro. La ingeniera _____ adjunta copia de partida de nacimiento de su hijo, extendida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la licencia solicitada en el horario en referencia, ya que con base en los artículos 1 y 37 de la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y art. 86 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal de Ética



Gubernamental, la ingeniera [redacted] tiene derecho a interrumpir su jornada laboral hasta una hora diaria con goce de sueldo para proveer la lactancia materna a su hijo, lo anterior *durante un período de seis meses postparto*; en ese sentido, habiendo nacido el niño el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, estiman conceder la autorización desde el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro –fecha en la cual la ingeniera [redacted] se incorpora a sus labores– al cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Por lo cual, con base en las disposiciones legales antes citadas y arts. 11, 18 y 20 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédese** licencia con goce de sueldo por motivos de lactancia materna a la ingeniera [redacted], encargada de soporte técnico, por una hora diaria, de las quince a las dieciséis horas, de lunes a viernes, por el período comprendido del veinticuatro de enero al cuatro de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. Comuníquese este acuerdo a la interesada, a la jefa de Talento Humano, y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **11.3. Solicitud de autorización de desarrollo de actividades en enero 2024, por parte de las unidades encargadas de la promoción del valor veracidad.** El Señor Presidente hace saber que el día veinte de diciembre de dos mil veintitrés se recibió memorando referencia 133-UTH-2023, suscrito por la jefa de Talento Humano, mediante el cual traslada solicitud de las unidades de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Acceso a la Información Pública, secretarías del Pleno, secretaria de Presidencia y asistente de Presidencia para desarrollar actividades en el marco de la promoción de valores institucionales que les corresponde en enero de dos mil veinticuatro. Dichas actividades consisten en publicación de protector de pantalla semanal de “arte con lupa” visualizando

sílabas de la palabra veracidad; envío de correos electrónicos con el concepto, objetivos, slogan, mensajes y videos cortos relacionados con el valor; desarrollo de juegos virtuales los días viernes del mes de enero; clausura con una actividad presencial dirigida a todo el personal, a desarrollarse el día treinta de enero de dos mil veinticuatro en horario de las once a las doce horas, consistente en una “lotería de la veracidad”, la cual se instalará en la sala de capacitaciones con el objetivo de que el personal juegue, recuerde e identifique los valores, deberes y principios que están contemplados en la normativa interna (cartones con imágenes) y el día treinta y uno de enero publicación de los ganadores de las actividades desarrolladas y conclusiones del valor. Una vez revisada la solicitud presentada, los miembros del Pleno verifican que dichas actividades son en el marco de la promoción de valores programado por la Comisión de Fortalecimiento de la Ética, de la Política de Integridad Institucional, por lo que manifiestan su conformidad y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase** a las unidades de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Acceso a la Información Pública, secretarías del Pleno, secretaria de Presidencia y asistente de Presidencia, realizar las actividades detalladas en la programación remitida por la Jefa de la Unidad de Talento Humano, por medio de memorando referencia 133-UTH-2023, en el marco de la promoción del valor veracidad en el mes de enero de dos mil veinticuatro. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Talento Humano y coordinadora de la Comisión de Fortalecimiento de la Ética, para los fines consiguientes. **11.4. Delegación de funciones de instructor en la UEL y nombramientos ad honorem en las plazas de colaborador jurídico e instructor, ambos de la UEL y el último de la oficina regional del TEG en San Miguel. El**



señor Presidente informa que según acuerdo número 551 del día quince de diciembre del presente año se tuvo por aceptada la renuncia del licenciado

al cargo de instructor de la Unidad de Ética Legal (UEL), y que durante el presente año en el área de instrucción se aceptó también la renuncia otro ex servidor público y se destituyó al instructor de la oficina regional de San Miguel, por lo que en la actualidad en la referida área únicamente se encuentran laborando la coordinadora en funciones y un instructor, ambos en la oficina central del TEG; en ese sentido, señala que –según información proporcionada por la coordinadora de Trámite en las sesiones de exposición de proyectos y los informes mensuales– la cantidad de casos activos se mantiene en un número promedio estable desde hace aproximadamente año y medio, cuyas actividades de investigación se han podido realizar, cumpliendo los plazos y objetivos institucionales, por lo menos con tres instructores y su coordinadora en funciones, por lo cual somete a consideración del Pleno la necesidad de efectuar nombramientos para el cargo de instructor. Al respecto, los miembros del Pleno analizan que en caso de permanecer el área a cargo únicamente de la coordinadora de instrucción en funciones y un instructor, la calidad de las investigaciones podría disminuir, debido a que la carga laboral incrementaría sustancialmente en cada uno de ellos, lo cual podría también comprometer los objetivos y misión institucional; en ese sentido, coinciden en la necesidad de reforzar el área de instrucción debido al poco personal que queda actualmente en la misma y que la cantidad de casos activos a la fecha se mantiene estable; manifiestan también que desde la destitución del instructor de la oficina regional de San Miguel, para las investigaciones del área de occidente se ha estado designando instructores de la sede central, lo que supone

su desplazamiento y gastos adicionales de recursos, por lo que proceden a evaluar la pertinencia de nombrar a una persona servidora pública de la oficina regional del TEG en San Miguel y una de la oficina central para desempeñar el cargo de instructor. Así, verifican que el artículo 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil establece que *“Solamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado (...);* además, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG establece que *“En caso de vacancia, mientras no se nombre a una persona empleada en propiedad; incapacidad o licencia con o sin goce de sueldo, cuando la ley respectiva lo habilite, el Pleno podrá nombrar interinamente, de forma remunerada, en caso de existir disponibilidad presupuestaria, u honoraria, a otra persona trabajadora dentro de la institución para que ocupe el cargo por un plazo determinado (...).”* Por tanto, los miembros del Pleno analizan que la Ley de Servicio Civil –ley general– habilita a realizar contrataciones por un tiempo determinado, en caso de ser necesario para no entorpecer las funciones y objetivos institucionales, sin necesidad de pruebas de idoneidad; y que el Reglamento Interno de Trabajo del TEG –normativa de carácter especial– permite hacer dichos nombramientos de forma temporal –habilitados por la ley general–, incluso hasta cuando retorne la persona trabajadora titular de la plaza, se nombre a otra interina o se contrate en propiedad en el cargo. Los miembros del Pleno concluyen que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la plaza de instructor a desempeñarse en la sede regional del TEG en San Miguel, de manera ad honorem temporal, debido a las razones de necesidad en el área de instrucción, en el sentido de mantener una carga laboral





razonable y evitar el dispendio de recursos que genera el desplazamiento de servidores públicos de la oficina central en investigaciones de la zona oriental, en virtud de la destitución del ex servidor público que ejercía ese cargo; además, de no cubrirse dicha vacante y designar también en esa área a alguien en la oficina central se afectaría el desarrollo de las actividades encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 35 inciso tercero y 36 de la Ley de Ética Gubernamental; pues, de lo contrario, la distribución de la carga laboral actual en solo dos servidores públicos podría generar una sobrecarga laboral y afectar los objetivos en dicha Unidad. En este estado, los miembros del Pleno proceden a verificar si alguna de las personas servidoras públicas de esta institución destacadas en la sede regional de San Miguel cumple los requisitos legales establecidos en el artículo 36 de la Ley de Ética Gubernamental, y verificados los mismos el señor Presidente propone se nombre para ejercer dicho cargo de forma temporal y ad honorem a la licenciada _____, notificadora, lo anterior por considerar que cumple con el perfil legal del puesto y, aunque actualmente realiza funciones diferentes a las de un instructor, tiene conocimientos sobre derecho administrativo sancionador y experiencia de trabajo relacionada con el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores, por el cargo que ha ejercido; además, ha participado en diversas capacitaciones junto al personal de la Unidad de Ética Legal y ha desarrollado otras funciones que se le han encomendado de forma ad honorem, como el cargo de administradora de la oficina regional de San Miguel y encargada de caja chica suplente, y durante el tiempo que ha laborado en la institución en el ejercicio de esos cargos ha demostrado ser una empleada comprometida con la institución y realizar adecuadamente las labores jurídicas y

administrativas que se le encomiendan. Al respecto, los miembros del Pleno concuerdan en la aptitud, mérito e idoneidad de la licenciada _____ para ejercer de manera temporal ad honorem el cargo de instructora de la Unidad de Ética Legal en la oficina regional de San Miguel; y, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, acuerdan nombrar a la licenciada _____

_____, de manera ad honorem, para ejercer el cargo de instructora de la Unidad de Ética Legal en la oficina regional de San Miguel, por un período de tres meses que comprende del tres de enero al tres de abril del dos mil veinticuatro, quien continuará ejerciendo su cargo y funciones de notificadora y sus funciones de administradora de la oficina regional de San Miguel y encargada de caja chica suplente ad honorem; asimismo, estiman oportuno que diez días hábiles antes de la finalización de dicho plazo la coordinadora de Instrucción en funciones realice evaluación de su desempeño e informe el resultado al Pleno. Posteriormente, el señor Presidente propone que en el caso de la oficina central se considere delegar funciones de instructor en un colaborador jurídico, dada la experiencia de dichos servidores públicos en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores y que para los casos trabajan de forma conjunta, pues en caso de nombrar a un empleado de otra área, ello supondría siempre una sobrecarga de trabajo de la coordinadora de Instrucción en funciones, pues conllevaría actualmente inducir a dos personas y la necesidad de apoyar el área es urgente por las razones ya expuestas; en ese sentido, propone delegar funciones de instructor al licenciado _____, colaborador jurídico, dado su perfil,



experiencia y formación profesional, y que en anteriores casos ha prestado apoyo al área de instrucción. Los miembros del Pleno concuerdan en la capacidad, experiencia y formación del licenciado [redacted] para el desempeño del cargo de instructor, y que la delegación de funciones de dicho cargo en él resulta lo más idóneo para el área de instrucción por las razones expuestas por el señor Presidente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 20 letra f) y 36 de la Ley de Ética Gubernamental acuerdan delegar temporalmente funciones de instructor al licenciado [redacted], quien desarrollará exclusivamente las funciones de dicho cargo por un período de tres meses del tres de enero al tres de abril de dos mil veinticuatro, bajo la supervisión de la coordinadora de Instrucción en funciones. Además, añade el señor Presidente que debido a anteriores renunciadas de colaboradores jurídicos y a la reciente delegación de funciones de asesoría para unidades solicitantes de compras en una colaboradora jurídica, aunado a la delegación de funciones que por este acto se realiza al licenciado [redacted], quedan únicamente seis colaboradores jurídicos dedicándose a las funciones del área de Trámite, una de las cuales cumplirá en el mes de enero sanción de suspensión sin goce de sueldo, por lo que propone que se considere a una persona que cumpla con los requisitos necesarios para desempeñar funciones de colaborador jurídico, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores. Los miembros del Pleno concuerdan con el Presidente y estiman conveniente verificar si alguna persona servidora pública de esta institución cumple los referidos requisitos; el señor Presidente propone se nombre para ejercer el cargo de colaboradora jurídica de forma temporal

y ad honorem a la licenciada _____, asistente administrativa II, lo anterior por cuanto en el desarrollo de sus funciones ha colaborado en la Unidad de Ética Legal con el trámite de procedimientos administrativos sancionadores, ha elaborado proyectos de resolución, conoce los plazos administrativos y legales para resolver procedimientos, además tiene conocimientos sobre derecho administrativo sancionador, ha participado en diversas capacitaciones junto al personal de la Unidad de Ética Legal y durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado ser una empleada comprometida, que realiza adecuadamente las labores jurídicas y administrativas que se le encomiendan. Al respecto, los miembros del Pleno concuerdan en la aptitud, mérito e idoneidad de la licenciada _____ para ejercer de manera temporal ad honorem el cargo de colaboradora jurídica de la Unidad de Ética Legal; y, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, acuerdan nombrar a la licenciada _____, de manera ad honorem, para ejercer el cargo de colaboradora jurídica de la Unidad de Ética Legal, por un período que de tres meses que comprende del tres de enero al tres de abril del dos mil veinticuatro, quien continuará ejerciendo su cargo y funciones de asistente administrativa II; asimismo, estiman oportuno que diez días hábiles antes de la finalización de dicho plazo la coordinadora de Trámite realice evaluación de su desempeño e informe el resultado al Pleno. Por tanto, con base en las normas citadas y los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, de manera temporal ad honorem, a la licenciada**



como instructora de la Unidad de Ética Legal, en la oficina regional del Tribunal de Ética Gubernamental en San Miguel, por el período de tres meses comprendidos del tres de enero al tres de abril de dos mil veinticuatro, quien continuará ejerciendo sus funciones de notificadora, y de administradora y encargada de caja chica suplente ad honorem de dicha oficina;

2º) **Nómbrese, de manera temporal ad honorem, a la licenciada**

, como colaboradora jurídica de la Unidad de Ética Legal, por el período de tres meses comprendidos del tres de enero al tres de abril de dos mil veinticuatro, quien continuará ejerciendo sus funciones de asistente administrativa II; 3º) **Delégase temporalmente al licenciado**

, colaborador jurídico de la Unidad de Ética Legal, funciones de instructor de la misma Unidad, por un período de tres meses del tres de enero al tres de abril de dos mil veinticuatro; 4º) **Instrúyese a la coordinadora de Instrucción en funciones y a la coordinadora de Trámite efectuar las evaluaciones de desempeño respectivas diez días hábiles antes de la finalización de los referidos plazos e informar el resultado al Pleno.**

Comuníquese el presente acuerdo a la jefa de Talento Humano, a la coordinadora de Instrucción de funciones, a la coordinadora de Trámite y a los interesados para los efectos consiguientes. **11.5. Nombramiento ad honorem de jefe de la Unidad**

de Género. El señor Presidente informa que según acuerdo número 553-TEG-2023 del día diecinueve de diciembre del presente año se tuvo por aceptada la renuncia de la licenciada

al cargo de jefa de la Unidad de Género y encargada de Activo Fijo ad honorem, la cual surtirá efectos a partir del tres de enero de dos mil veinticuatro, por lo cual somete a consideración del Pleno

la necesidad de nombrar a un servidor público en dichos cargos por tener la Unidad de Género origen de carácter legal y las funciones de encargado de Activo Fijo son de importancia para los bienes institucionales. Al respecto, todos los miembros del Pleno verifican que de conformidad con el artículo 10-A de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres *“Las instituciones de toda la Administración Pública deben crear las Unidades Institucionales de Género, organizadas con personal idóneo y con el presupuesto necesario para su funcionamiento sus principales funciones son promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del principio de igualdad, equidad y no discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los derechos humanos de las mujeres en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en la estructura organizacional de la institución, y en la prestación de los servicios que ofrecen a las personas usuarios. Las Unidades Institucionales de Género deberá contar con su normativa de organización y funcionamiento de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector”*. En ese sentido, indican que al ser la Unidad de Género institucional una unidad unipersonal, es necesario nombrar a un servidor público que ejerza las funciones de jefe de la misma, para poder dar continuidad a la gestión de dicha área, cumplir con los mandatos legales que corresponden y no entorpecer el quehacer institucional en dicha materia; asimismo, concuerdan con la necesidad de nombrar un encargado de Activo Fijo por la importancia del desempeño de sus funciones. Así, habiendo analizado en un punto anterior de esta misma sesión que la Ley de Servicio Civil –ley general– habilita a realizar contrataciones por un tiempo determinado, en caso de ser necesario para no entorpecer las funciones y objetivos institucionales, sin necesidad de pruebas de



idoneidad; y que el Reglamento Interno de Trabajo del TEG –normativa de carácter especial– permite hacer dichos nombramientos de forma temporal –habilitados por la ley general–, incluso hasta cuando retorne la persona trabajadora titular de la plaza, se nombre a otra interina o se contrate en propiedad en el cargo, los miembros del Pleno concluyen que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la plaza de jefe de la Unidad de Género y encargado de Activo Fijo, de manera ad honorem temporal, debido a las razones de necesidad dada la renuncia de la anterior jefa y encargada de dichas áreas. En este estado, el señor Presidente propone se nombre para ejercer dicho cargo y funciones de forma temporal y ad honorem a la licenciada [redacted] a quien recientemente se le asignaron otras funciones, en las cuales ha demostrado proactividad e iniciativa, y durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado ser una empleada comprometida y realizar adecuadamente las labores que se le encomiendan. Al respecto, los miembros del Pleno concuerdan en las aptitudes señaladas de la licenciada [redacted] para ejercer de manera temporal ad honorem el cargo de jefa de la Unidad de Género y encargada de Activo Fijo, por un período de tres meses que comprende del tres de enero al tres de abril del dos mil veinticuatro, indicando que deberá mantener sus funciones de asesoría y apoyo a todas las unidades solicitantes en la preparación de las solicitudes de compras y sus documentos soporte a ser presentados ante la Unidad de Compras Públicas; asimismo, estiman oportuno realizar diez días hábiles antes de la finalización de dicho plazo una evaluación de su desempeño; adicionalmente, verifican que en sus funciones de asesoría y apoyo a unidades solicitantes, la licenciada [redacted] depende directamente del señor Presidente, por lo que dado que el nombramiento

es de carácter temporal consideran oportuno que continúe dependiendo jerárquicamente del mismo y los temas de la Unidad de Género los informe a la licenciada Ferman de Flores, miembro del Pleno. Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 11, 18, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 37 del Reglamento Interno de Trabajo del TEG, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Nómbrase a la licenciada**

, quien tiene el cargo nominal de Técnico de la Unidad de Compras Públicas, como jefa de la Unidad de Género y encargada de Activo Fijo de manera temporal ad honorem, por el período de tres meses comprendidos del tres de enero al tres de abril de dos mil veinticuatro, quien continuará ejerciendo funciones de asesoría y apoyo a todas las unidades solicitantes en la preparación de las solicitudes de compras y sus documentos soporte a ser presentados ante la Unidad de Compras Públicas, dependerá jerárquicamente del Presidente del Tribunal e informará sobre los temas de la Unidad de Género a la licenciada Ferman de Flores, miembro del Pleno; diez días hábiles antes de la finalización de dicho plazo el Pleno evaluará su desempeño en los referidos cargos. Comuníquese el presente acuerdo a la jefa de Talento Humano y a la interesada para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORMES. 12.1 Informe de actividades realizadas durante el 2023 en el marco de la Carta de Entendimiento entre el IAIP y el TEG.** El señor Presidente hace saber que el día trece de diciembre del presente año se recibió memorando referencia 154-UAIP-2023, suscrito por la oficial de Información, mediante el cual informa los procesos formativos en los que participó en el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) durante el año dos mil veintitrés; también detalla los procesos formativos que el IAIP impartió a personal



del TEG, coordinados por la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional y otras actividades formativas impartidas en el IAIP y el TEG; indica las acciones de seguimiento a consultas realizadas sobre la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); e informa sobre la participación en otras actividades. Adjunta cuadro de registro de consultas de aplicación de la LAIP realizadas al IAIP. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.2. Informe de ejecución presupuestaria de noviembre 2023.** El Señor Presidente comunica que el día quince de diciembre del corriente año se recibió memorando referencia UFI/018/2023, remitido por el jefe de la Unidad Financiera, por medio del cual informa que para el mes de noviembre se programó una ejecución presupuestaria de doscientos cuarenta y seis mil doscientos un dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$246,201.00), lo cual porcentualmente representa el siete punto sesenta y nueve por ciento del presupuesto institucional e indica que el monto ejecutado fue de trescientos seis mil treinta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$306,038.00), el cual representa el nueve punto cincuenta por ciento para ese mes, lo que indica que se ejecutó un uno punto ochenta y siete por ciento más de lo programado, debido al registro de planillas de aguinaldos por descuentos de la Procuraduría. Anexa cuadros del resumen de ejecución presupuestaria. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.3. Informe sobre participación del personal en el taller de la Ley de Servicio Civil.** El señor Presidente hace saber que el día quince de diciembre del presente año se recibió memorando referencia 128-UTH-2023, remitido por la jefa de la Unidad de Talento Humano, con el cual informa que en cumplimiento a instrucción recibida el

día cuatro de octubre de este año, se desarrollaron tres jornadas de sensibilización de la Ley de Servicio Civil, impartidas por dos colaboradores jurídicos de la Unidad de Ética Legal al personal institucional, por medio de tres grupos, los días treinta de noviembre, ocho y catorce de diciembre del corriente año, con una duración de ocho horas cada una, se tuvo una asistencia del noventa y seis por ciento del personal institucional, incluyendo al de la oficina regional de San Miguel; detalla el personal que no asistió a las jornadas y la justificación de su inasistencia. Anexa la carta didáctica con la que se desarrolló la temática, así como algunas fotografías de las tres fechas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **12.4. Remisión de notificación recibida por parte de la Comisión de Servicio Civil institucional, relacionada con el procedimiento administrativo disciplinario referencia 02-CSC-2023.** El señor Presidente comunica que el día veinte de diciembre del presente año se recibió el memorando referencia 97-CT-UEL-2023, suscrito por el apoderado general judicial con cláusulas especiales de esta institución, por medio del cual informa que a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos de día diecinueve de diciembre de este año, la Comisión de Servicio Civil institucional notificó por correo electrónico la resolución de las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de este mismo mes y año, en el procedimiento referencia 02-CSC-2023; mediante la cual, en síntesis, se tuvo por finalizado el procedimiento y se ordenó el archivo del expediente; por lo que remite copia simple de la notificación y resolución aludida y el expediente referencia 02-AGJ-2023/02-CSC-2023, que contiene copias de las diligencias efectuadas y consta de ciento sesenta y cinco folios. Una vez analizada la documentación, los miembros del Pleno la tienen por recibida e instruyen a la Secretaria General



suplente ad honorem remitir el expediente relacionado a la Unidad de Asesoría Jurídica. En este estado se hace constar que los licenciados Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y Moris Edgardo Landaverde Hernández manifiestan su excusa de conocer sobre el siguiente informe, por haber sido presentado por ellos; al respecto, los demás miembros del Pleno aceptan su excusa y los licenciados Hurtado Cuéllar y Landaverde Hernández se retiran de la sesión a las once horas con cincuenta y cinco minutos. **12.5. Informe de misión oficial de miembros del Pleno.** El señor Presidente informa que el día veinte de diciembre de este año se recibió informe suscrito por los licenciados Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y Moris Edgardo Landaverde Hernández, por medio del cual detallan las actividades realizadas en el marco de la misión oficial desarrollada en la Habana, Cuba, del veintiuno al veinticuatro de noviembre de este mismo año, consistente en su participación en el XXVIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. En dicho informe detallan los objetivos de la misión y las conferencias, ponencias, paneles y ceremonias en las que participaron en cada una de las fechas del congreso, así como los resultados obtenidos con su participación. Una vez analizado el informe, los miembros del Pleno lo tienen por recibido. Se hace constar el reingreso de los licenciados Hurtado Cuéllar y Landaverde Hernández a las doce horas con diez minutos. Los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno, con excepción de la recepción del informe 12.5 por haberse excusado dos miembros del Pleno según lo detallado en la presente acta; y así, concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas con quince minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

~~Magnum~~ →

~~Summer~~

~~U/Emma~~

Ullrich